



Resolución Directoral

N° 0203 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 07 FEB 2023

VISTO, el Memorando N° 061-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 30 de enero del 2023, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral de reubicación por racionalización de la plaza orgánica vacante del CEBA Santo Toribio, del ciclo avanzado, por la baja demanda educativa; con un total de 16 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo N° 90 del título VI de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, menciona en referencia a la Eficiencia en el Gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo. Asimismo, supone planificar y ejecutar programas intersectoriales descentralizados que atiendan a una misma población. Los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada a que hace referencia el artículo 65° de la presente Ley, deberán adoptar, bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación;

Que, en concordancia con el artículo N° 74 del Capítulo XV del Título V de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial menciona que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. En tanto el artículo N° 75 de la referida Ley señala que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El





Resolución Directoral

N° 0203 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socioeconómica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;



Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo N° 201 del Capítulo XV del Título XV del Decreto Supremo N° 004-2013-ED donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a: a. La realidad geográfica, socioeconómica y demográfica. b. Las condiciones y necesidades pedagógicas. c. Las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;



Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el Marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos. Del mismo modo indica que tiene por objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante; asimismo de acuerdo al literal m) del numeral 16 del mismo cuerpo normativo establece que las IIEE de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, que al aprobar su cuadro de horas registren plazas ocupadas o vacantes sin carga horaria (excedentes), deberán de ser reasignados o reubicados como acción propia del especialista en racionalización, con vigencia a partir del año siguiente, con las precisiones del numeral 5.2.6 de la presente norma;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El primero está primero!

Resolución Directoral

N° 0203 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa". Al mismo tiempo en el literal c) del sub numeral 7.8.1 de la revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas, señala que el Especialista en Racionalización procede a reubicar o reasignar por racionalización las plazas (ocupadas o vacantes) que han sido reportadas sin carga horaria. En ese sentido, el Comité de la aprobación del cuadro de horas pedagógicas 2023, detectó que existe 01 plaza de profesor vacante sin carga horaria, el cual se encuentra plasmado de acuerdo al Anexo N° 04 de la Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU;



Que, de acuerdo al Informe N° 014-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI, se remite a Dirección el Informe N° 010-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R, donde el Área de Racionalización concluye, reubicar por racionalización la plaza de profesor en calidad de excedente de la Institución Educativa CEBA Santo Toribio, del Ciclo Avanzado, Código Modular N° 1120260, Código de plaza N° 1175218222U2, Centro Poblado de Rioja, Distrito de Rioja, Departamento de San Martín a la Institución Educativa N° 1373, del Nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 3014727, Centro Poblado de Alto Nieva, Distrito de Pardo Miguel, Departamento de San Martín, por la baja demanda educativa;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU y su modificatoria mediante Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;



Resolución Directoral

N° 0203 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REUBICAR por excedencia a partir de la fecha, la plaza de profesor orgánica vacante declarada excedente, de acuerdo al siguiente detalle:



I.E DE ORIGEN	I.E DE DESTINO
Plaza orgánica vacante: <ul style="list-style-type: none">- Institución Educativa: CEBA Santo Toribio- Nivel/Modalidad: Básica Alternativa - Avanzado- Código modular de la IE: 1120260- Código de plaza: 1175218222U2- Centro Poblado: Rioja- Distrito: Rioja- Provincia: Rioja- Departamento: San Martín	Institución Educativa: N° 1373 <ul style="list-style-type: none">- Nivel/Modalidad: Primaria- Código Modular: 3014727- Centro Poblado: Alto Nieva- Distrito: Pardo Miguel- Provincia: Rioja- Departamento: San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponda conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Miguel Bustamante Astochado
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM/1028108118